Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

LANDALUZ
Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ALIMENTOS DE ANDALUCÍA (LANDALUZ), POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN DE AMBAS ENTIDADES EN ORDEN A LA PROMOCIÓN EN PUNTOS DE VENTA DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS ANDALUCES A TRAVÉS DE LA MARCA DE CALIDAD Y PROMOCIÓN "GUSTO DEL SUR".

En Sevilla, a 20 de diciembre de 2021

En presencia de Doña Carmen Crespo Díaz, Excma. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía,

INTERVIENEN

De una parte, Don JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN, en nombre y representación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA), con CIF Q4100797B, en su condición de Director Gerente de dicha Agencia, en virtud del Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA Número 71 - Viernes, 16 de abril de 2021) por el que se dispone su nombramiento, y de las facultades que le confiere el artículo, 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada Entidad, con domicilio social en C/Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

Y de otra, Don ÁLVARO GUILLÉN BENJUMEA, en nombre y representación de la Asociación Empresarial de Alimentos de Andalucía - LANDALUZ (en adelante LANDALUZ), con CIF G-41429275 y domicilio en Dos Hermanas (Sevilla), Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto, C/ Viena s/ n, 41089, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los Estatutos de LANDALUZ, como Presidente y representante legal de la Asociación, cargo para el que fue elegido en la Asamblea General Extraordinaria de 9 de septiembre de 2020.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONSEJERA
SEVILLA

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

LANDALUZ
Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía

EXPONEN

PRIMERO: Que la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en su artículo 11.1, autoriza la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA), como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La citada autorización quedó materializada con la aprobación de sus Estatutos por el Decreto 99/2011, de 19 de abril (en adelante los Estatutos), entrando en vigor los mismos con efecto al día siguiente de su publicación en BOJA, que lo fue el 29 de abril de 2011.

SEGUNDO: Que la AGAPA, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la ejecución de las políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13º del Estatuto de Autonomía que le sea asignada por la Consejería a la que se encuentra adscrita. Para ello, la Agencia en el marco de la planificación y coordinación definido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, está dotada de una serie de funciones y competencias que ha de desarrollar en el ejercicio de las potestades propias atribuidas en sus Estatutos y que se recogen en el Contrato Plurianual de Gestión (en adelante el Contrato o C.P.G.) de AGAPA.

El Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno aprueba el C.P.G. de AGAPA para el período 2021-2024. De las funciones y competencias generales que se relacionan en el apartado 1.2 del citado C.P.G, se funden con el objeto de este convenio las establecidas en el apartado d) del artículo 7 de los Estatutos de AGAPA:

(d) En materia de promoción y comunicación:

(1º) La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.

(2º) La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

Por otra parte, el C.P.G. establece en su apartado 3, los Objetivos Estratégicos (OE) y Operativos (OO) que deberán presidir y dar cobertura necesaria a la gestión de AGAPA durante los próximos años. Entre ellos, está el OE 1 Contribuir a la modernización del sector agrario y pesquero y de su tejido socioeconómico asociado, a través de la innovación, la digitalización y el conocimiento en las zonas rurales. Dentro del cual se contempla el OO1.3 Atender la necesidad de promoción, información y comunicación en el medio rural y agroalimentario, incluyendo el ámbito de la pesca.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONSEJERA
SEVILLA

TERCERO: Que conforme a lo establecido en la sección 2ª del Capítulo V de los Estatutos, las actividades que AGAPA desarrolle en el marco del citado C.P.G. se realizarán con arreglo al Plan de Acción Anual (en adelante el Plan o P.A.A.) de cada ejercicio, que recoge las actuaciones y tareas previstas para la anualidad de aplicación.

El Objetivo Operativo antes citado comprende, por su naturaleza y concepción, aquellas iniciativas relacionadas con la promoción, la información y la comunicación. Así, el P.A.A. para el ejercicio 2021, aprobado en Consejo Rector de la Agencia de fecha 02 de marzo de 2021 incluye, en el marco del citado objetivo, dentro de la actuación *"Gestión de la comunicación y divulgación de contenidos informativos relacionados con el ámbito agrario y pesquero"* -(incluida a su vez en la Ley de Presupuestos de 2021)-, un proyecto denominado, de forma específica, *"Asistencia técnica a las acciones de promoción"*. Proyecto del que es responsable la Subdirección Técnica, a través del Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural y que recogerá todas las tareas relacionadas con el "Plan de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (en adelante DGIICA) en materia de Promoción Agroalimentaria para la anualidad 2021", que contempla, entre otras acciones, la participación en acciones de promoción en puntos de venta de los productos agroalimentarios andaluces en colaboración con la Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía (en adelante LANDALUZ), bajo la dirección, coordinación y supervisión de dicha Dirección General.

CUARTO: Que, de conformidad con el artículo 5.2.c) de los Estatutos de la AGAPA, la Agencia podrá ejercer, para el ejercicio de las funciones que requieran ejercicio de autoridad, la potestad administrativa subvencionadora, garantizando, de acuerdo con el artículo 5.5 in fine de los citados Estatutos, que las actuaciones que impliquen el ejercicio de dicha potestad queda reservada a funcionarios públicos.

Asimismo, la AGAPA, en virtud del artículo 8 de sus Estatutos, podrá ejercer relaciones interadministrativas desarrollando sus actividades mediante convenios de colaboración, cooperación y coordinación con otras administraciones o entidades. Por otra parte, y dado que el convenio instrumentaliza una subvención debe cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, de conformidad con el artículo 48.7. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

QUINTO: Que la participación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante la Consejería) en acciones de promoción en puntos de venta estará orientada, de una parte, a la promoción de los productos agroalimentarios y pesqueros de

calidad de Andalucía entre los consumidores finales y, de otra, al impulso y promoción de su nueva marca de calidad y promoción "gusto del Sur" tanto entre el consumidor final como entre las empresas asociadas a LANDALUZ, participantes o no en las citadas promociones. Marca que vendrá a sustituir al sello de "Calidad Certificada" con el que hasta la fecha se venía participando en las acciones de promoción. Todo ello en base a las competencias que se le atribuyen en materia de promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos y figuras de calidad y que ejerce a través de la DGIICA.

SEXTO: Que LANDALUZ, entidad sin ánimo de lucro, constituida en el ejercicio de derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española y desarrollado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, tiene entre sus fines facilitar la información, divulgación y formación entre sus asociados de aquellos aspectos relacionados con la mejora de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, el estimulo y apoyo de la calidad agroalimentaria en general, colaborando de forma activa con las distintas administraciones públicas en el desarrollo de políticas de calidad agroalimentaria e impulsar entre sus asociados la obtención de la marca "Calidad Certificada" que concede la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la cual será sustituida próximamente por la marca "gusto del Sur".

De cara al posicionamiento de la marca "gusto del Sur" y de acuerdo con lo comentado anteriormente, LANDALUZ es una entidad con una amplia experiencia en aglutinar a un importante número de empresas (sus asociadas), casi el 70% del sector, bajo una misma marca, como ha venido sucediendo con la marca "Calidad Certificada." Por ello, la Asociación aportaría una garantía del éxito de las acciones promocionales que se desean realizar.

Por otro lado, para llevar a cabo las acciones promocionales objeto de este convenio, la participación e involucración del sector de la distribución es fundamental. Se trata de un sector complejo y poco accesible, en el que el establecimiento de nuevos contactos y colaboraciones requieren, por norma general, de un importante esfuerzo por parte de terceras entidades que no dispongan de un canal de comunicación previo y fluido con el citado sector. Este hecho se ha agravado debido a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, ya que la distribución española ha hecho un gran esfuerzo en implementar en un tiempo récord y en unas circunstancias muy complejas las medidas de seguridad y prevención necesarias para empleados y clientes cuando comenzó el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria. Debido a estas especiales circunstancias, las colaboraciones con entidades externas están sujetas a una mayor selección y escrutinio por parte del sector. LANDALUZ, asociación anteriormente acreditada por su carácter específico y exclusivo como organización multisectorial y multiprovincial más representantiva

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PESCA
CONSEJERIA
SEVILLA

dentro del sector agroindustrial empresarial de Andalucía, ha trabajado habitualmente con el sector de la distribución en sus más de 30 años de experiencia en el sector agroalimentario, por lo que ya cuenta con unas estrechas relaciones de colaboración y confianza con el canal.

Estas circunstancias justifican la dificultad para llevar a cabo la convocatoria pública de las actuaciones objeto de la subvención que se instrumentaliza en el presente convenio, que unido al interés público y económico de proceder al posicionamiento de la marca "gusto del Sur" y de las producciones agroalimentarias andaluzas, impulsa la formalización de la presente colaboración con la Asociación LANDALUZ.

SÉPTIMO: Que según el diagnóstico realizado en el marco del Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2020 – 2022, la industria agroalimentaria andaluza se distribuye por todo el territorio de nuestra Comunidad, sobre todo en el centro y valle del Guadalquivir y en las zonas rurales, contribuyendo a fijar población.

Este sector se distingue por las cerca de 7.000 empresas que la integran y su diversidad en cuanto a tipo de producción, grado de innovación, tamaño y heterogeneidad. Representa un 20% del número total de industrias, proliferando las pequeñas empresas, ya que el 86% emplea a menos de 10 personas, lo que refleja una gran atomización del sector, que lo hace especialmente sensible ante eventos como el Covid-19. Frente a esta pequeña dimensión del sector productor agroalimentario andaluz, se viene realizando un importante esfuerzo de vertebración para promover la concentración de la oferta y el aprovechamiento de las economías de escala, instrumentado a través de cooperativas de segundo grado, interprofesionales, organizaciones de productores, asociaciones y organizaciones empresariales.

Su volumen de negocio o ingresos, muestra una evolución creciente, pero no al mismo ritmo que el valor añadido bruto (VAB). No obstante, se constata, que la industria agroalimentaria se está recuperando de la crisis en términos de generación de valor aunque aún sigue siendo el sector industrial con menor tasa de valor añadido, poco más del 14% frente a la media del 21,5%.

OCTAVO: Que el Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2020 – 2022, presenta dentro de su LÍNEA ESTRATÉGICA 5. INDUSTRIA Y CADENA ALIMENTARIA, un programa denominado CALIDAD Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA. El citado programa tiene como objetivo fomentar la calidad y la diferenciación de las producciones agroindustriales andaluzas y su control comercial, búsqueda de nuevos consumidores y nichos de mercado, en un contexto globalizado donde se mueven grandes volúmenes que compiten por ofrecer productos a la persona consumidora al menor coste posible.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONSEJERA
SEVILLA

NOVENO: Que en la tarea de obtener mayor diferenciación es importante la consolidación de las figuras o distintivos de calidad, siendo necesario su promoción y divulgación, clarificando e informando a las personas consumidoras del valor añadido que éstas suponen.

DÉCIMO: Que los distintivos de calidad ligados al territorio, la protección del medio ambiente o a métodos artesanales de producción, así como el valor del gastro - turismo son importantes baluartes de la producción agroalimentaria andaluza que se hace necesario promover para poner en valor estas cualidades diferenciales en un mercado cada vez más competitivo y globalizado.

DÉCIMO PRIMERO: Que se considera estratégico el apoyo a la promoción de los productos agroalimentarios andaluces en mercados nacionales e internacionales con el objetivo de incrementar su consumo y generar valor añadido como elemento de competitividad de las empresas agroalimentarias.

DÉCIMO SEGUNDO: Que entre las medidas previstas a desarrollar dentro del Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2020 – 2022 se encuentran:

- El Fomento y promoción de los productos agroalimentarios andaluces amparados en un régimen de calidad
- El Impulso de la nueva marca de calidad agroalimentaria para la promoción y diferenciación de los productos agroalimentarios andaluces "gusto del Sur"

DÉCIMO TERCERO: Que vinculadas con las medidas anteriores, las PROMOCIONES EN PUNTOS DE VENTA (PPV) son acciones promocionales que tienen como principal objetivo el de poner en valor la producción agroalimentaria andaluza ante los consumidores para, de esta forma, facilitar y apoyar la comercialización de los productos agroalimentarios andaluces y fomentar su conocimiento entre la sociedad. Aportando una ventana de comunicación directa con los consumidores trasladando los valores con los que cuentan los alimentos de la región constituyendo, sin duda, una acción estratégica para impulsar al mismo tiempo la nueva marca de calidad y promoción agroalimentaria "gusto del Sur".

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONSEJERA
SEVILLA

DÉCIMO CUARTO: Que la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y de la AGAPA y LANDALUZ, han venido trabajado de forma conjunta para promover y promocionar los alimentos de nuestra tierra desde el año 2001.

DÉCIMO QUINTO: Que LANDALUZ presentó Solicitud para colaborar en la organización de acciones de promoción de productos agroalimentarios andaluces, así como en el impulso de la nueva marca de calidad y promoción "gusto del Sur".

DÉCIMO SEXTO: Que LANDALUZ se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales habiéndose incorporado al expediente declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y de no estar incursa en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como de los correspondientes certificados.

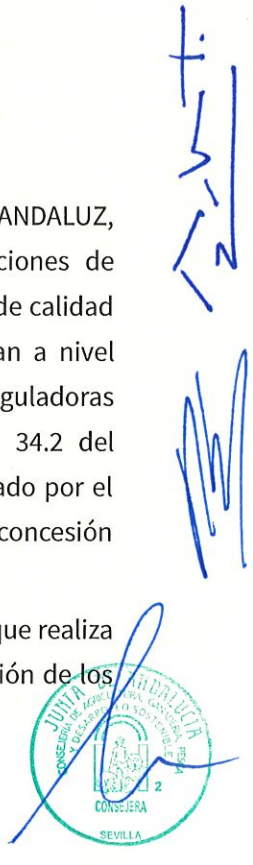
DÉCIMO SÉPTIMO: Que existiendo un ámbito material de actuación compartido y la voluntad de colaborar en la consecución de finalidades comunes, ambas partes, actuando libre y espontáneamente y reconociéndose capacidad legal suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer entre las dos entidades, AGAPA y LANDALUZ, los mecanismos necesarios de colaboración en cuanto a la organización de acciones de promoción de productos agroalimentarios andaluces y de impulso de la nueva marca de calidad y promoción "gusto del Sur", en las principales cadenas de distribución que actúan a nivel nacional y regional. En este sentido, el presente convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención excepcional que instrumentalizada, de acuerdo con el artículo 34.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLS) y a su vez, se configura como resolución de concesión y acuerdo entre las partes para la consecución de un fin común.

La suscripción del Convenio mejorará, sin duda, la eficiencia de la gestión pública que realiza la Consejería, a través de la AGAPA, particularmente en materia de fomento y promoción de los



productos agroalimentarios andaluces amparados en un régimen de calidad y de los distintivos de calidad, como la nueva marca de calidad agroalimentaria para la promoción y diferenciación de los productos agroalimentarios andaluces "gusto del Sur".

Así mismo contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública, pues las acciones promocionales que de forma conjunta se pretenden realizar a través de este convenio, tienen como principal objetivo el de poner en valor la producción agroalimentaria andaluza ante los consumidores para, de esta forma, facilitar y apoyar la comercialización de los productos agroalimentarios andaluces y fomentar su conocimiento entre la sociedad.

A todo lo anterior cabe sumar también la mejora en el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a través de la financiación publico – privada del conjunto de actuaciones a realizar en marco del convenio que se pretende.

Segunda. Concesión y aceptación de la subvención. Entidad beneficiaria.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se inicia a solicitud de la entidad interesada (LANDALUZ) y se tramita en régimen de concurrencia no competitiva.

2. La suscripción del convenio por parte de LANDALUZ implicará la aceptación de la subvención que instrumentaliza el presente convenio, de acuerdo con el artículo 48.7. de la LRJSP.

Tercera. Régimen jurídico.

La subvención se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

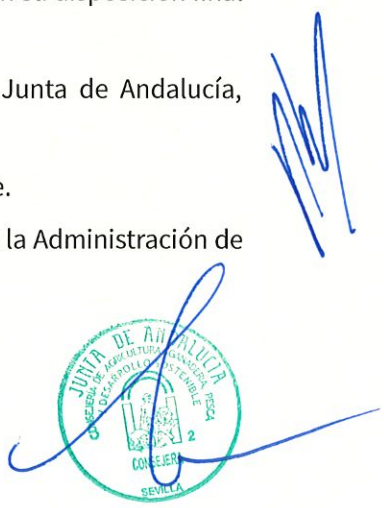
a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.



f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final decimocuarta.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

l) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

m) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

n) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta. Objeto de la subvención: Actuaciones a desarrollar.

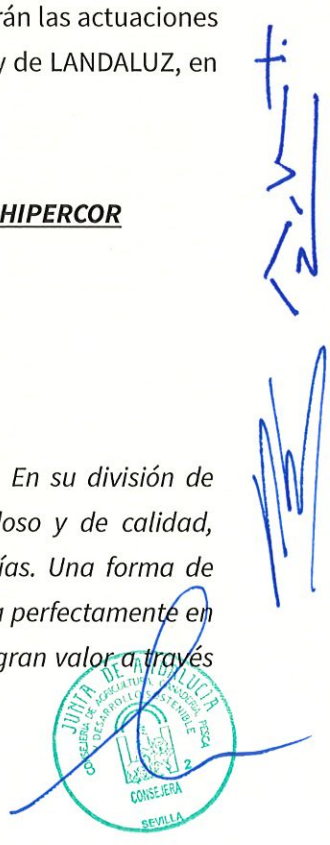
Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se ejecutarán las actuaciones programadas relativas a la preparación y participación conjunta de la AGAPA y de LANDALUZ, en las actividades de promoción siguientes:

1. Promoción en Puntos de Venta (PPV) SUPERMERCADOS EL CORTE INGLÉS / HIPERCOR

- *Fecha: Abril 2022*
- *Ámbito: Andalucía, Madrid, Badajoz y Guadalajara*
- *Tiendas: 40*

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

El Corte Inglés es una de las principales cadenas de distribución de España. En su división de alimentación se centran en ofrecer una amplia selección de surtido, novedoso y de calidad, convirtiéndose en un gran escaparate para las marcas de todas las categorías. Una forma de entender su proceso, el de la apuesta por la calidad e innovación, que se encaja perfectamente en la línea de los alimentos de Andalucía. Los productores andaluces aportan un gran valor a través



de sus alimentos, creando una región muy potente a nivel gastronómico, algo que se pondrá en valor a través de esta campaña. Una acción que tendrá un ámbito multiregional, ya que se desarrollará a cubriendo los supermercados e hipermercados con los que esta enseña cuenta en Madrid, Andalucía, Badajoz y Guadalajara, situándose de esta forma, los cuarenta centros.

- *Presupuesto total previsto para el desarrollo de la acción: 148.700 € (En el Anexo I consta el presupuesto desglosado de las actividades de promoción).*
- *Aportación prevista por las partes para la acción: Agapa 74.350 € - Landaluz 74.350 €*

2. PPV SÚPER AMARA

- *Fecha: Junio / Julio 2022*
- *Ámbito: Guipúzcoa*
- *Tiendas: 8*

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

Existen diferentes regiones que cuentan con una gran vinculación con Andalucía. Este es el caso del País Vasco, donde existen fuertes lazos gracias al turismo y donde los productos andaluces son muy bien recibidos por sus clientes.

Por este motivo, LANDALUZ organiza con SÚPER AMARA (Grupo UVESCO) una promoción en sus ocho centros repartidos por la provincia de Guipúzcoa. Esta acción se completa con una gran implantación en todos los centros, fomentando la imagen de calidad de nuestros productos y su puesta en valor bajo criterios de salud, sabor y sostenibilidad, los criterios de la nueva marca de calidad agroalimentaria para la promoción y diferenciación de los productos agroalimentarios andaluces "gusto del Sur". El objetivo de esta acción es abrir nuevos mercados nacionales a las empresas agroalimentarias andaluzas, en este caso a través del Grupo UVESCO líder de la distribución en Euskadi.

- *Presupuesto total previsto para el desarrollo de la acción: 66.700 €*
- *Aportación prevista por las partes para la acción: Agapa 33.350 € - Landaluz 33.350 €*

3. PPV SÁNCHEZ ROMERO

- *Fecha: Mes de Septiembre / Noviembre de 2022*
- *Ámbito: Región de Madrid.*
- *Tiendas: 10*





Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

LANDALUZ
Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

Supermercados Sánchez Romero es una cadena de distribución madrileña con un gran impacto en su entorno. Entre sus objetivos, promueven productos exclusivos y para el día a día, siempre de la mejor calidad.

Se definen como una cadena de tiendas de confianza para la compra del día a día, con el mejor servicio y la variedad necesaria de productos de calidad y saludables. Esta filosofía encaja perfectamente con los valores que se quieren transmitir de los productos andaluces, por lo que se considera una magnífica opción para desarrollar una campaña promocional que ponga en valor la producción agroalimentaria de Andalucía bajo una imagen de calidad.

Esta acción contará con mucha presencia en las tiendas y está apoyada por una importante campaña en medios de comunicación de Madrid, promoviendo el consumo de los alimentos de Andalucía en esa región.

- *Presupuesto total previsto para el desarrollo de la acción: 109.500 €*
- *Aportación prevista por las partes para la acción: Agapa 54.750 €- Landaluz 54.750 €*

NOTA:

Para todas las actuaciones anteriormente citadas las herramientas de marketing serán las siguientes:

- ***Herramientas de marketing***
 - *GENÉRICO Diseño de la estrategia de la campaña*
 - *DIGITAL*
 - *Aplicación gráfica para RRSS*
 - *Publicidad en RRSS*
 - *Audiovisuales receta*
 - *Productos para sorteo con clientes*
 - *OFFLINE*
 - *Folleto*
 - *Señalética en tienda*
 - *Banderas*
 - *INAUGURACIÓN*
 - *Azafatas*
 - *Audiovisuales*
 - *Gabinete de prensa*

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CONSEJERA SEVILLA

Quinta. Obligaciones de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, AGAPA se compromete a realizar las siguientes actuaciones, conforme al presupuesto desglosado en el Anexo I:

a) Colaborar en la financiación de las actuaciones a desarrollar mediante la aportación máxima de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (162.450,00 €) con cargo a su presupuesto de gastos, cantidad que deberá ser destinada a sufragar los gastos relacionados en el presupuesto de las acciones que se adjunta como Anexo I, y que será abonada a LANDALUZ Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía en su calidad de organizador de las mismas.

b) Facilitar a LANDALUZ el distintivo "gusto del Sur", así como los manuales de Identidad gráfica y corporativa de la citada marca.

c) Recepción y revisión previa a la ejecución de las acciones de promoción, de la propuesta de la empresa seleccionada por LANDALUZ para la elaboración de las herramientas de marketing para las acciones de promoción objeto del acuerdo de colaboración.

d) Realizar seguimiento de la preparación y ejecución de las acciones de promoción.

e) Apoyar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la presencia institucional de la misma cuando las acciones de promoción así lo requieran.

Sexta. Obligaciones de la entidad beneficiaria: LANDALUZ, Asociación Empresarial de Alimentos de Andalucía.

1. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, LANDALUZ se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Aportar como mínimo la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (162.450,00 €), para la financiación de los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones programadas. Asimismo, cualquier aumento indicado en los conceptos citados en el presupuesto de los eventos que se adjunta como Anexo I u otros distintos que se pudieran generar, será asumido por LANDALUZ.

b) Coordinar la participación de las empresas del sector para cada acto promocional. El número mínimo exigido para participar en una promoción a través del convenio será de cinco empresas.

c) Convocar a empresas especializadas, al menos a tres, para que presenten ofertas para la ejecución de las actuaciones. Cumpliéndose los principios básicos, de transparencia, no discriminación e igualdad de trato. Las empresas deberán presentar la documentación necesaria que garantice su capacidad técnica y legal para la realización del trabajo. La empresa, seleccionada por LANDALUZ, realizará las herramientas de marketing y promoción que sean

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CONSEJERA SEVILLA

necesarias para su implementación en las acciones y eventos de promoción. Se remitirá a la Agencia el proyecto de la empresa seleccionada, conteniendo el diseño de las aplicaciones de la actividad promocional, el cronograma previsto y la relación de empresas participantes, al menos quince días antes del inicio de las actividades.

d) Reflejar la colaboración de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en todos los medios de propaganda y difusión de los distintos eventos mediante la inclusión de la marca "gusto del Sur" de acuerdo siempre con los manuales de Identidad gráfica y corporativa. (Resulta de aplicación el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, así como, la Resolución de 24 de abril de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se aprueba el Manual de Identidad Gráfica de la marca «gusto del Sur» y se procede a su publicación, con el que se dio a conocer el grafismo del logotipo de la marca).

e) Facilitar, en tiempo y forma, a la Agencia la información sobre las actuaciones protocolarias para la participación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como de los programas técnicos y generales de las actuaciones.

f) Facilitar todos los servicios técnicos y recursos humanos necesarios para la gestión, coordinación y puesta en marcha de la actividad promocional.

g) Realizar los servicios necesarios para la implementación y desarrollo de las acciones de promoción durante los días en que se desarrollen las promociones.

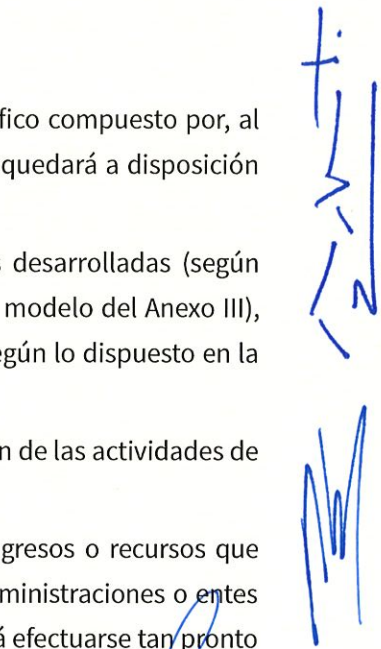
h) Aportar el material de exposición y decoración.

i) Remitir a la Agencia, el primer día de la actuación, material fotográfico compuesto por, al menos, 5 fotografías de alta calidad del evento. El citado material gráfico quedará a disposición de la administración para su uso en términos de comunicación.

j) Remitir a la Agencia las Memorias descriptivas de las actividades desarrolladas (según modelo del Anexo II) y sus correspondientes Informes económicos (según modelo del Anexo III), así como el Informe Final de Resultados (según el modelo del Anexo IV), según lo dispuesto en la cláusula duodécima.

k) Justificar ante la AGAPA los gastos elegibles realizados en la ejecución de las actividades de promoción contempladas en el convenio.

l) Comunicar a AGAPA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades contempladas en el convenio, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto





como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, facilitando cuanta información le sea requerida por la Agencia o por la Consejería.

2. Asimismo, con carácter general, resultan de aplicación las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la LGS y en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Séptima. Cuantía de la subvención. Financiación y crédito presupuestario.

El presupuesto total que conlleva la organización y celebración de las actuaciones programadas objeto del convenio, asciende a TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (324.900,00 €) de acuerdo con el presupuesto que se adjunta como Anexo I.

a) AGAPA participará en la financiación referida, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta y abonará a LANDALUZ, con cargo a sus presupuestos (Capítulo IV) de los ejercicios económicos 2022 Y 2023, la cantidad máxima de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (162.450,00 €)

Ej. Ef. Caja	Posición Presupuestaria	Importe €uros (IVA incluido)
2022	1339012000 G/71X/47000/00 01	132.350,00
2023	1339012000 G/71X/47000/00 01	30.100,00

Estas cantidades no constituyen ayuda de Estado en los términos establecidos en la normativa comunitaria, ni están cofinanciados con fondos europeos.

b) La financiación restante, por un importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (162.450,00 €), será asumida por LANDALUZ, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Se estable la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CONSEJERIA SEVILLA

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas contempladas en el convenio, de acuerdo con el artículo 30.4 de la LGS.

Novena. Tipo de Gastos Subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo de duración del convenio.

2. De este modo, se estimarán subvencionables todos los gastos corrientes producidos o realizados durante el periodo de ejecución, con motivo del desarrollo y ejecución de las actividades de promoción durante el periodo de ejecución.

3. Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de duración.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas abonadas, correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, excepto en el caso de que no fuera susceptible de recuperación o compensación.

7. Asimismo, quedan excluidos los costes indirectos que pudieran generarse por la realización de la actividad.

8. El coste de adquisición de los gastos subvencionables, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONSEJERA
SEVILLA

Décima. Medidas de publicidad y transparencia pública.

1. La entidad beneficiaria de la subvención concedida, en aplicación del presente convenio, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, mediante resolución del órgano gestor.

2. Asimismo, la subvención concedida también estará sujeta a la publicación establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, accesos a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

Undécima. Obligaciones en materia de protección de datos.

Ambas partes en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécima. Forma y secuencia de pago. Requisitos para el abono. Justificación de la subvención.

1. LANDALUZ tendrá la obligación de justificar los gastos elegibles realizados en la ejecución de las actividades de promoción realizadas, presentando la siguiente documentación:

a) Una vez concluida cada una de las acciones promocionales citadas en la cláusula cuarta y de forma previa al pago de la aportación de AGAPA para cada uno de las actividades, LANDALUZ deberá justificar la ejecución de cada actividad, aportando la Memoria descriptiva de la actividad desarrollada (según modelo del Anexo II), así como el correspondiente Informe económico de la actividad (según modelo del Anexo III) que se acompañará de la documentación justificativa (facturas justificativas de los gastos en los que se hubiera incurrido y certificados bancarios de pago).

Dicha documentación deberá presentarse, en un plazo no superior a un mes desde que finalice dicha acción, a excepción de la documentación justificativa de la última acción, que se presentará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

Posteriormente, una verificada la documentación aportada por parte del Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural de la Subdirección Técnica de la Agencia y a resulta de la citada

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERA
SEVILLA

verificación, LANDALUZ remitirá la factura correspondiente a la actuación justificada, procediendo AGAPA al abono de la misma, mediante transferencia bancaria, en el plazo de 30 días desde la presentación de la factura, a la cuenta bancaria de la Asociación Empresarial de Alimentos de Andalucía - LANDALUZ:

ES69 3187 0324 6726 7392 5620, abierta en la Caja Rural del Sur,

con domicilio en la Avda. Reino Unido esq. C/ Dresde nº1 de Sevilla.

La cuenta bancaria de abono debe estar dada de alta en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía (GIRO) y, por tanto, constará en el Fichero Central de Personas Acreedoras de GIRO.

b) Una vez ejecutada la última de las actividades contempladas en el convenio, LANDALUZ presentará la documentación justificativa de la citada acción, de acuerdo con el Anexo II y Anexo III. Una vez verificada la citada documentación, y a resulta de la misma, se procederá como máximo al abono del 45,02% (24.650 euros) de la aportación presupuestada para AGAPA para el desarrollo de esta acción. Quedando reservado el importe restante de la aportación prevista para AGAPA (el 54,97% - 30.100 euros) a la justificación final de todas las acciones promocionales y liquidación del convenio, para lo que deberá procederse a la presentación por parte de Landaluz del Informe final de Resultados, de acuerdo con el Anexo V, y a la verificación de la citada justificación por parte de AGAPA.

El Informe final de Resultados se acompañará de una Declaración responsable relativa a la financiación de las todas las actividades de promoción desarrolladas, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que las hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS.

La documentación citada deberá presentarse dentro del plazo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de enero de 2023.

Posteriormente, y una vez verificada la documentación aportada, y a resulta de la citada verificación, se procederá a la liquidación del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP.

El abono de la liquidación que corresponda, a resulta de la verificación, se realizará, mediante transferencia bancaria, en el plazo de 30 días desde la presentación de la factura correspondiente, en la cuenta bancaria citada.

2. LANDALUZ está obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Quedan excluidas de dicha obligación, las facturas cuyo importe sea

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONSEJERA
SEVILLA

de hasta 5.000 euros, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A01004456 - INTERVENCIÓN GENERAL	A01004613 – AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	GE0017381 – PROYECTOS TÉCNICOS Y DE PROMOCIÓN

Las facturas deberán incluir al siguiente código DIR3:

3. LANDALUZ queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del pago, por ser una entidad sin ánimo de lucro constituida para facilitar la información, divulgación y formación de aspectos relacionados con la mejora de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, así como para estimular la calidad agroalimentaria en general.

Decimotercera. Subcontratación.

1. Se entiende que se subcontrata cuando se concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades de promoción objeto del convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir LANDALUZ para la realización por sí mismo de las actividades.

2. LANDALUZ podrá subcontratar el importe de las actividades de promoción objeto del convenio, a excepción de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la obligación de coordinación de la participación de las empresas del sector en las actividades de promoción del convenio (por lo que, el porcentaje de subcontratación alcanza el 100%, a excepción de la coordinación de las actividades de promoción, que es una prestación de ejecución directa por parte de LANDALUZ).

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la actividad y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente, por escrito, por AGAPA, en el plazo de 15 días desde la solicitud presentada formalmente por LANDALUZ. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución de autorización, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

5. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

6. Las personas o entidades contratistas quedarán obligados sólo ante LANDALUZ, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

7. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, LANDALUZ será responsable de que en la ejecución de la actividad concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables y las personas o entidades contratistas estarán sujetos al deber de colaboración, para permitir la adecuada verificación del del cumplimiento de dichos límites.

8. En ningún caso podrá concertarse por LANDALUZ la ejecución total o parcial de las actividades con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas o subvenciones para la realización de la actividad objeto de convenio.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con LANDALUZ, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa de la AGAPA.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de LANDALUZ.

Decimocuarta. Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

1. De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLS), cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de las actividades, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

2. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Decimoquinta. Reintegro, devolución voluntaria, aplazamiento y fraccionamiento.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la referida ley, así como en los casos previstos en la normativa europea y nacional que resulten de aplicación.

2. En concreto, será causa de reintegro el incumplimiento por la entidad beneficiaria de los compromisos u otras obligaciones para la concesión de la subvención, así como las irregularidades o negligencias detectadas tras la realización de los controles, o con motivo de las actuaciones de control posteriores a desarrollar por la Intervención General.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte que su cuantía aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites máximos establecidos, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando los hechos y circunstancias que motiven el reintegro se conozcan como consecuencia de actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se estará a lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



8. Por otra parte y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por éste se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte. El procedimiento a seguir será el que se detalla a continuación:

a) La entidad beneficiaria deberá comunicar la devolución voluntaria, junto al justificante de ingreso, de forma exclusivamente electrónica, a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) En el modelo de comunicación de devolución voluntaria se indicará el número de cuenta bancaria en el que la entidad beneficiaria debe realizar el ingreso del importe de la devolución, debiendo indicar como concepto del ingreso «devolución Voluntaria».

c) Una vez presentada la comunicación de devolución voluntaria junto al justificante del ingreso, el órgano concedente deberá dictar resolución por la que se ponga fin al procedimiento de devolución voluntaria en los términos establecidos por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El contenido de dicha resolución recogerá la identificación de la entidad beneficiaria que ha realizado la devolución, la convocatoria a la que se refiere y el importe reembolsado.

d) No obstante lo anterior, si del estudio del procedimiento de la devolución voluntaria realizada por la entidad beneficiaria, se detectase que el importe devuelto es inferior al que corresponda, incluida la liquidación de los intereses de demora que pudieran haberse devengado, se procederá de oficio a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro por el importe que corresponde a la cantidad dejada de ingresar en el importe correcto del reintegro más los correspondientes intereses de demora devengados.

Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, la entidad beneficiaria podrán presentar la solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro la entidad beneficiaria podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.



Decimosexta. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (TRLGHP), que atribuye la competencia a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la que se encuentra adscrita la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

2. En cuanto a la incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2.b) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y, en su caso, en el Decreto 226/2018, de 18 de diciembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras a determinados órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y se establece el plazo máximo de resolución y notificación de procedimientos sancionadores de su competencia.

Decimoséptima. Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante la Comisión), que estará integrada por dos representantes de LANDALUZ, y dos representantes de la AGAPA.

2. En la composición de esta Comisión deben considerarse los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo relativo al funcionamiento de los Órganos Colegiados establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se respetará que exista una representación equilibrada de mujeres y hombres, en lo términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto al funcionamiento de los Órganos Colegiados.

3. La Presidencia de la Comisión será ejercida por uno de los representantes de la AGAPA, correspondiéndole convocar y presidir sus sesiones, visar las actas de los acuerdos de la Comisión, asegurar el cumplimiento de las normas y acuerdos adoptados, y siendo su voto dirimente, en caso de empate. La secretaría, con voz, pero sin voto, recaerá en un técnico del Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural de la Subdirección Técnica.

4. Podrán concurrir a las reuniones, con voz, pero sin voto, cuantos empleados públicos y técnicos se consideren oportunos, a propuesta de las partes y previa invitación de la Presidencia de la Comisión.

5. La Comisión deberá constituirse en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio, y deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes.

6. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario.

7. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Vigilancia y seguimiento del Convenio.

b) Analizar las acciones del convenio, con carácter previo a su ejecución, por si fuera necesario, de forma justificada, realizar su replanificación. Asimismo, si a juicio de alguna de las partes, concurriesen circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que pudieran suponer la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para formalizar el convenio, se elevará la necesidad de modificar el convenio a la Comisión de Seguimiento, que analizará dichas circunstancias y propondrá, si procede, los términos de la modificación del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésima.

c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los preceptos del Convenio que puedan plantearse entre ambas partes.

d) Seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto objeto del Convenio en general y el estudio de las propuestas de las herramientas de marketing a implementar en las actividades promocionales en particular.

e) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar y arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos puedan suscitarse en aplicación del Convenio, resolviendo las posibles cuestiones litigiosas que pudieran igualmente suscitarse en aplicación del presente convenio.

f) Analizar y emitir informe-propuesta en caso de incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y sobre las discrepancias relativas a la justificación de las actuaciones, sin perjuicio de la facultad establecida en el apartado cuarto de la cláusula vigesimosexta.

g) Emitir Informe-propuesta relativa a los términos de la modificación del contenido del convenio y si fuera necesario, sobre el posible reajuste en la distribución de los gastos del proyecto.

h) Cuantas otras le pudieran ser encomendadas para un mejor desarrollo del presente Convenio.

8. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria.

9. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONSEJERA
SEVILLA

Decimoctava. Cauces de Comunicación. Imagen corporativa

1. Tanto la AGAPA como LANDALUZ aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir el objeto del presente Convenio.

2. En todas las actividades de promoción y publicidad del objeto del presente Convenio, así como en los actos públicos, ediciones y cualquier otro acto de difusión, habrán de figurar los anagramas o logotipos de LANDALUZ así como los anagramas o logotipos institucionales que se determinen por parte de la AGENCIA, debiéndose respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengan reguladas normativamente normativa de aplicación.

3. En aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. Y, en todo caso, cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

Decimonovena. Vigencia del Convenio.

El presente convenio queda perfeccionado desde la fecha de la firma del último de los signatarios, entrando en vigor dicho día y alcanzando su duración hasta el 28 de febrero de 2023, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación y liquidación.

Vigésima. Modificación del convenio. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del convenio.

1. El convenio se podrá modificar, a solicitud de las partes, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta, y siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivo de las actividades contempladas en el convenio.

2. La solicitud de modificación deberá ser elevada, por la parte proponente, a la Comisión de Seguimiento, antes de que concluya el plazo de duración del convenio.

3. La Comisión de Seguimiento propondrá los términos de la modificación del contenido del convenio, que será analizados por el Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural de la Subdirección Técnica, que elevará la propuesta de modificación al Director Gerente de la AGAPA, que autorizará su modificación, mediante resolución. Si fuera necesario, en la resolución de autorización se hará constar el reajuste del presupuesto.

4. Autorizada la modificación, se procederá a la suscripción por las partes de la correspondiente adenda al convenio, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

5. En todo caso, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la concesión. En el supuesto de que se obtengan

de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la concesión.

6. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento de modificación. La denegación deberá motivarse expresamente.

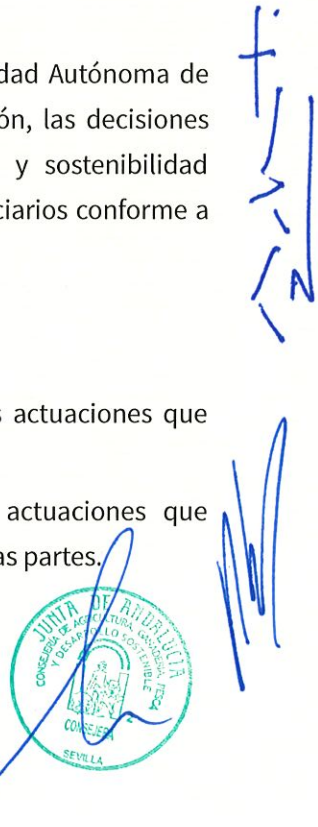
La resolución del procedimiento de modificación de la concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, desde la fecha del acuerdo de inicio, por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

7. Cuando así se prevea en la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la concesión de la subvención, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, distribuyendo el crédito proporcionalmente entre todos los beneficiarios conforme a los créditos disponibles.

Vigesimoprimera. Extinción del Convenio.

1. El presente convenio quedará extinguido ante el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución.

2. Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando las actuaciones que constituyen su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.



3. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. Dicho acuerdo será expreso y se hará constar por escrito.

c) La imposibilidad sobrevenida de realizar las actividades descritas.

d) El incumplimiento muy grave de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, de acuerdo con lo dispuesto la cláusula vigesimosegunda y en el Anexo V.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que preavise por escrito a las demás con al menos dos meses de antelación.

g)Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

4. De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

5. En caso de extinción del convenio, y si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

Vigesimosegunda. Incumplimientos. Criterios de graduación para la determinación de los posibles incumplimientos.

1. Para la evaluación del debido cumplimiento de las obligaciones de LANDALUZ, se listan los posibles incumplimientos en el Anexo V y, a modo de indemnización, en el Anexo VI, se incorpora una "Tabla de deducciones por incumplimiento" que refleja el porcentaje (mínimo y máximo) a deducir, en caso de incumplimiento, de la cantidad aportada por la Agencia en cada actuación. Las horquillas en los porcentajes de deducción por acción (porcentaje mínimo y máximo) se establecen teniendo en cuenta el peso de la actuación dentro del proyecto global.

Asimismo, el Anexo V establece la forma en la que se graduarán los incumplimientos, estableciendo que se considera incumplimiento leve, moderado y grave, así como las circunstancias en las que se podría incurrir en incumplimiento muy grave, lo que podría dar lugar a la extinción del convenio.

2. Si durante la ejecución de las actuaciones contempladas en el convenio, alguna de las partes entendiera que la otra está incumpliendo sus obligaciones, deberá remitir, de manera fehaciente, a la otra, un requerimiento para que, en el plazo de 20 días naturales, cumpla con las obligaciones. En el caso de incumplimiento muy graves, el requerimiento se remite, a modo de preaviso, con el objetivo de evitar, si ello fuera posible, la extinción del convenio. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

3. En todo caso, si AGAPA detectara que LANDALUZ viene incurriendo en alguno de los incumplimientos indicados en el Anexo V, transcurrido el plazo establecido en el requerimiento, se deberá convocar la Comisión de Seguimiento, que deberá analizar las circunstancias en que se ha ejecutado la actuación objeto del posible incumplimiento y, si procede, en su Informe-propuesta, la Comisión de Seguimiento propondrá el porcentaje concreto a deducir de la cantidad aportada por la Agencia para la ejecución de la actuación objeto de análisis (de acuerdo con la "Tabla de deducciones por incumplimiento" del Anexo VI) o, incluso, la extinción de convenio (en caso de incumplimiento muy grave).

En todo caso, tras la emisión de Informe-propuesta de la Comisión de Seguimiento, la AGAPA tendrá la capacidad para determinar la existencia del incumplimiento, su graduación, el porcentaje definitivo de deducción a aplicar sobre la cantidad aportada por la Agencia para la ejecución de la actuación, e incluso, en caso de incumplimiento muy grave procederá a notificar la extinción del convenio, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de la cláusula vigesimosexta.

Vigesimotercera. Causas de reintegro.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, calculados de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca algunas de las causas contempladas en los artículos 36 y 37 de la LGS. En particular, la no aplicación de los fondos a su finalidad, así como, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

Vigesimocuarta. Condición suspensiva.

La eficacia de este convenio en relación con las actuaciones financiadas con cargo a los Presupuestos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para las anualidades 2022 y 2023 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria citada en la cláusula séptima.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONSEJERA
SEVILLA

Vigesimoquinta. Confidencialidad, titularidad y uso de los resultados.

1. Sin perjuicio de las líneas de actuación en materia de difusión de la información, y de la publicidad que las partes den a este convenio o a las actuaciones derivadas del mismo, las partes velarán por la debida confidencialidad de la información que se genere entre ambas.

2. Si de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio se derivaran derechos de propiedad industrial, intelectual u otros de análoga naturaleza, serán propiedad en partes iguales de AGAPA y LANDALUZ, sin que ninguna de las partes cotitulares pueda ejercer su derecho de explotación de manera independiente, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro cotitular.

Vigesimosexta.- Naturaleza jurídica

1. El presente Convenio tiene la naturaleza de los acuerdos previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de dicha ley y, además, se configura como bases reguladoras de la subvención y resolución de concesión. En este sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el segundo párrafo del artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (TRLGHP).

Por otra parte, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3.c), 28 y 34.2 Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo (RPCS).

2. Supletoriamente, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse en su cumplimiento y desarrollo, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y demás normativa reguladora de las subvenciones.

3. Las fases de justificación y reintegro de la subvención estarán sometidas a lo establecido en la LGS.

4. La AGAPA tendrá la capacidad para apreciar el incumplimiento de la actuación y la facultad de resolver de forma ejecutiva los procedimientos de justificación y de reintegro. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERA
SEVILLA

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

LANDALUZ
Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía

Vigesimoséptima.- Resolución de controversias y Jurisdicción competente

1. Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de seguimiento.

2. Los conflictos a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan sido resueltos por la Comisión de seguimiento prevista en el convenio, quedarán sometidos al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente convenio, en Sevilla, a la fecha de la firma.

El Director-Gerente de AGAPA

Fdo. D. José Carlos Álvarez Martín

El Presidente de LANDALUZ

Fdo. D. Álvaro Guillén Benjumea

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE 2 CONSEJERA SEVILLA

Fdo. Doña Carmen Crespo Díaz

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

LANDALUZ
Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía

ANEXO I

PRESUPUESTO

La valoración económica de las acciones promocionales tienen un coste máximo de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (324.900,00 €) que se desglosan de la siguiente manera:

ACCIONES		**AGAPA (Euros)**	**LANDALUZ (Euros)**	**Total (Euros)**
SUPERMERCADOS EL CORTE INGLÉS – HIPERCOR	Incluye todos los gastos derivados del montaje, implantación, desarrollo y promoción de la acción.	74.350,00	74.350,00	148.700,00
SÚPER AMARA		33.350,00	33.350,00	66.700,00
SÁNCHEZ ROMERO		54.750,00*	54.750,00	109500
	TOTAL 2022	**162.450,0**	**162.450,0**	**324.900,0**

* El 54,97% (30.100 euros) de la aportación máxima de AGAPA para el desarrollo de la última de las acciones del convenio, queda reservado a la justificación final de todas las acciones promocionales y a la liquidación del convenio, para lo que deberá procederse a la presentación por parte de Landaluz del Informe final de Resultados (según Anexo V) y su documentación adjunta, así como a la verificación de la citada justificación por parte de AGAPA.

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

LANDALUZ
Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía

ANEXO II

Memoria descriptiva por actividad

Valoración final de la actividad realizada, indicando el grado de consecución de los objetivos iniciales y grado de satisfacción.

La Memoria deberá contener el siguiente índice:

- Promoción programada. Descripción de la actividad y datos de participación.
- Cronograma final de la actividad.
- Nombre de las empresas del sector participantes en la actividad.
- Conclusiones de la actividad.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONSEJERIA
SEVILLA

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

LANDALUZ
Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía

ANEXO III

Informe económico por actividad

La información contenida en el informe económico a presentar estará soportada por las correspondientes relaciones de gastos justificados de cada una de las actuaciones promocionales ejecutadas:

Actividad Promocional	AGAPA			LANDALUZ			Total ejecutado
	Concepto del gasto	Importe según Convenio	Importe ejecutado	Concepto del gasto	Importe según convenio	Importe ejecutado	

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONSEJERA
SEVILLA

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

LANDALUZ
Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía

ANEXO IV

Informe final de resultados

Valoración final de las actividades y gastos de las actividades de promoción realizadas, indicando el grado de consecución de los objetivos iniciales y el grado de satisfacción de las mismas.

El Informe final deberá contener el siguiente índice:

- Cuadro-Resumen de las actividades programadas.
- Datos de participación globales y por actividad.
- Cronograma final de las actividades realizadas.
- Nombre de las empresas del sector participantes por actividad.
- Cuadro-Resumen de la financiación global y por actividad .
- Conclusiones finales.

El Informe final se acompañará de una Declaración responsable relativa a la financiación de las todas las actividades de promoción desarrolladas, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal.



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

LANDALUZ
Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía

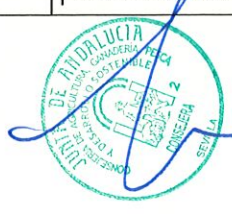
ANEXO V

Lista de posibles incumplimientos de LANDALUZ

Se entenderá que LANDALUZ ejecuta las actuaciones programadas de forma deficiente, si se producen alguno de los siguientes incumplimientos:

Obligaciones de LANDALUZ	**Incumplimientos de LANDALUZ**	
a) Coordinar la participación de las empresas en los actos promocionales	La falta de coordinación de las empresas.	
b) Convocar a las empresas especializadas para que presenten ofertas para la ejecución de las actuaciones y remitir el proyecto seleccionado a la Agencia	b.1 No convocar a las empresas o convocarlas en número insuficiente.	Número mínimo de empresas a convocar: 3
	b.2 Incumplir reiteradamente los principios básicos, de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.	Se considera incumplimiento "reiterado", cuando se produce un incumplimiento injustificado de los principios básicos citados, en dos de las acciones previstas, consecutivas o no.
	b.3. La falta de remisión a la Agencia del proyecto de la empresa seleccionada o la remisión fuera del plazo establecido.	La remisión del proyecto debe producirse, al menos, con quince días de antelación al inicio de las actividades.
	b.4. La deficiencia de contenido del proyecto de la empresa seleccionada	El proyecto deberá contener, como mínimo, el diseño de las aplicaciones de la actividad promocional, el cronograma previsto y la relación de empresas participantes.
c) Reflejar la colaboración de la Consejería en todos los medios de propaganda y difusión de los distintos eventos, mediante la inclusión de la marca "gusto del Sur"	c.1. No reflejar la colaboración de la Consejería o hacerlo de forma incorrecta.	La colaboración de la Consejería y la inclusión de la marca "gusto del Sur" se debe realizar de conformidad con los manuales de Identidad gráfica y corporativa.
	c.2. No incluir la marca "gusto del Sur" o hacerlo de forma incorrecta.	

d) Facilitar, en tiempo y forma, a la Agencia la información sobre las actuaciones protocolarias para la participación de la Consejería, así como de los programas técnicos y generales de las actuaciones	d.1. No facilitar las actuaciones protocolarias, en tiempo y forma.	La información deberá estar disponible, como mínimo, cinco días hábiles antes del inicio de la acción de promoción.
	d.2. No facilitar las programas técnicos y generales de las actuaciones, en tiempo y forma.	
e) Facilitar todos los servicios técnicos y recursos humanos necesarios para la gestión, coordinación y puesta en marcha de la actividad promocional.	e.1 No facilitar todos los servicios técnicos necesarios.	
	e.2 No facilitar los recursos humanos necesarios para la gestión, coordinación y puesta en en marcha de las actividades	
f) Realizar los servicios necesarios para la implementación y desarrollo de las acciones de promoción durante los días en que se desarrollen las promociones.	f.1 No realizar los servicios necesarios	
g) Aportar el material de exposición y decoración.	g.1 No aportar el material	
h) Remitir a la Agencia material fotográfico de alta calidad del evento. El citado material gráfico quedará a disposición de la administración para su uso en términos de comunicación.	h.1. No remitir a la Agencia el material en tiempo.	Las fotografías deberán ser remitidas el primer día de celebración de la acción.
	h.2 No remitir el número mínimo de fotografías.	El material fotográfico estará compuesto por, al menos, 5 fotografías de alta calidad del evento.
i) Remitir a la Agencia, una vez finalizado el evento, una memoria final descriptiva y económica de las actividades realizadas	i.1 No remitir la memoria final descriptiva de las actividades realizadas en tiempo y forma	Se atenderá a lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente convenio
	i.2 No remitir la memoria económica de las actividades realizadas	Se atenderá a lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente convenio
j) Remitir a la Agencia, una vez finalizadas todas las acciones promocionales, el Informe final de resultados.	j.1. No remitir el informe final de resultados en tiempo y forma.	Se atenderá a lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente convenio
k) Justificar ante la AGAPA los gastos elegibles realizados en la ejecución de las actividades de promoción.	k.1 No justificar los gastos elegibles	Se tendrá en cuenta lo establecido en las cláusulas novena y duodécima del presente Convenio.



l) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades del convenio	l.1 No comunicar la obtención de otras ayudas o recursos para realizar las actuaciones	
m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, facilitando cuanta información le sea requerida por la Agencia o por la Consejería.	l.1. No someterse a las actuaciones de comprobación y control.	
	l.2 No facilitar la información requerida por la Agencia o por la Consejería.	

Para determinar la "gravedad" del posible incumplimiento, en cada caso, se atenderá a lo siguiente:

- Se considerará que se incurre en incumplimiento leve, cuando en el desarrollo de la acción se hayan detectado y verificado no más de 7 incumplimientos de las obligaciones previstas e indicadas en la Lista de incumplimientos. En este supuesto se propondrá la deducción mínima prevista en la "Tabla de deducciones por incumplimiento" del Anexo VI, según el tipo de actuación.
- Se considerará que se incurre en incumplimiento moderado, cuando en el desarrollo de la acción se hayan detectado y verificado no más de 14 incumplimientos de las obligaciones previstas e indicadas en la Lista de incumplimientos. En este supuesto se propondrá la deducción intermedia prevista en la "Tabla de deducciones por incumplimiento" del Anexo VI, según el tipo de actuación.
- Se considerará que se incurre en incumplimiento grave, cuando en el desarrollo de la acción se hayan detectado y verificado más de 14 incumplimientos de las obligaciones previstas e indicadas en la Lista de incumplimientos. Así mismo y aún no habiéndose alcanzando el número de incumplimientos antes citado, se considerarán incumplimientos graves los indicados en la Lista de incumplimientos para las obligaciones c) d) g) i) j), k) l) En este supuesto se propondrá la deducción máxima prevista en la "Tabla de deducciones por incumplimiento" del Anexo VI, según el tipo de actuación.
- Se considerará que LANDALUZ incurre en incumplimiento muy grave, lo que podría dar lugar a la extinción del convenio, cuando en el desarrollo de las actuaciones del convenio, se hayan detectado y verificado incumplimientos graves en, al menos, 2 de las acciones previstas, ya sean consecutivas o no.



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

LANDALUZ
Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía

Lista de posibles incumplimientos de AGAPA

Obligaciones de AGAPA	Incumplimientos de AGAPA	
Abonar a LANDALUZ las facturas correspondientes a las actuaciones desarrolladas, en el plazo de 30 días desde la presentación de las citadas facturas en la Agencia (las facturas deberán ser emitidas, tras la verificación de la documentación justificativa por parte del Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural de la Subdirección Técnica de la Agencia).	No abonar a LANDALUZ las cantidades correspondientes las actuaciones desarrolladas en los plazos establecidos en el convenio.	La transferencia deberá realizarse en plazo de 30 días tras la verificación de la documentación justificativa y posterior emisión y recepción de la correspondiente factura.

- Se considerará que AGAPA incurre en <u>incumplimiento muy grave</u>, lo que podría dar lugar a la extinción del convenio, cuando se detectan un retraso en el pago de, al menos, 2 de las facturas presentadas por LANDALUZ, una vez verificada la documentación justificativa.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SEVILLA

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

LANDALUZ
Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía

ANEXO VI

Tabla de deducciones por incumplimiento

La tabla establece el porcentaje (estableciendo una horquilla, con un porcentaje mínimo y máximo) a deducir de la cantidad aportada por la Agencia en cada actuación, en función de la gravedad del incumplimiento. La horquilla en los porcentajes de deducción se establece teniendo en cuenta el peso de la actuación dentro del proyecto.

ACCIONES	AGAPA (Euros)	LANDALUZ (Euros)	Total (Euros)	Peso dentro del Proyecto *	% Deducción por incumplimiento**
SUPERMERCADOS EL CORTE INGLÉS – HIPERCOR	74.350,00	74.350,00	148.700,00	45,80%	35% y el 45% en función de la gravedad del incumplimiento.
SÚPER AMARA	33.350,00	33.350,00	66.700,00	20,52%	15% y el 25% en función de la gravedad del incumplimiento.
SÁNCHEZ ROMERO	54.750,00	54.750,00	109.500,00	33,70 %	25% y el 35% en función de la gravedad del incumplimiento.
TOTAL	**162.450,0**	**162.450,0**	**324.900,0**		

***Peso dentro del Proyecto:** % con respecto al presupuesto total de ejecución previsto.*

% Deducción por incumplimiento:

1. *En actuaciones con peso dentro del proyecto < 33,70 el % a deducir por incumplimiento oscilará entre el 15% y el 25% en función de la gravedad del incumplimiento.*
2. *En actuaciones con peso dentro del proyecto = 33,70 el % a deducir por incumplimiento oscilará entre el 25% y el 35% en función de la gravedad del incumplimiento.*
3. *En actuaciones con peso dentro del proyecto > 33,70 el % a deducir por incumplimiento oscilará entre el 35% y el 45% en función de la gravedad del incumplimiento.*

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SEVILLA